

Arturo Vega

## **FUERO DE BARRUECOPARDO**

*En el nombre de Dios. Sea conocido por todos los presentes y venideros que yo Armengol, por la gracia de Dios **Conde de Urgel**, y mi esposa Dulcin, por idéntica gracia **Condesa de Urgel** con nuestro hijo Armengol, nosotros de común acuerdo y buen grado hacemos donación de un fuero a vosotros, honorable consejo de Barrueco Pardo.*

*1º \_ En primer lugar os encarezco a que no elijáis a otro señor que no sea Dios, yo o mi descendencia.*

*2º \_ Y vosotros tanto los que habitáis Barrueco Pardo como los que pueblan sus territorios , dadme a mi y a mi linaje cada año un Cádiz de pan, un tercio de centeno y un tercio de cebada. Quien no tuviera trigo, que de cebada y centeno y quien no tuviera cebada que entregue la totalidad en centeno y un carnero de la cuarta de los morabitanes. **Este foro** han de cumplir quienes tengan 10 morabitanes y por encima, hasta los que Dios les haya dado y quien no tenga el equivalente de diez morabitanes e incluso tenga menos, entregue el mismo pan a razón de los hombres del concejo consideren justo , en cambio se les exonere de entregar carne.*

*3º \_ Y yo Conde Armengol y los míos os dejo a vosotros los del consejo de Barrueco Pardo de buen grado y espontánea voluntad estos mismos cometidos que debéis verificar incluso en tiempo de lucha. Esto hago prestando un buen servicio, el cual a mi vez espero de vosotros recibir yo y mi descendencia.*

*4º \_ Y si sucumbiese algún soldado sin hijos o hijas poseyere caballo y armas e incluso si tiene hijos o hijas no me de a mi el caballo y las armas conforme a lo preceptuado .*

*5º \_ Y si algún hombre tuvo mujer o una mujer tiene marido, pero no llega a tener hijos o hijas en cinco años, cualquiera que falleciera verifique sus prestaciones al Conde o a los suyos .*

*6º \_ Y la mujer viuda que no tenga hijos o hijas y no se encuentre en situación tal que acepte marido y no tenga posibilidades para cumplir este foro, pues quede exenta de ello; pero si su condición es tal que le permite cumplir con este foro, los hombres buenos vean en que proporción puede*

*hacerlo y en el caso que tenga yerno o mancebo queda obligada a observar este foro.*

*7º \_ Así mismo los propios pobladores que se asientan en Barrueco Pardo no otorguen hasta final de año, después de la recojida de la cosecha.*

*8º \_ Y respecto de homicidio, robo y demás injurias o calumnias os atengáis al foro de Ledesma.*

*9º \_ Y si algún hombre o mujer quisiera vender su heredad véndala bajo condición de que el Conde y los suyos no pierdan su fuero y si no obran así no podrán venderla .*

*10º \_ Y si posee una yugada de un hombre que no reside con el señor, pero se encuentra en su domicilio, pues cumpla el foro, y en el caso de que conviva con el señor queda exento del foro.*

*Dada esta carta el día 9 antes de las kalendas de Junio de la era M . C . C . V . III . X . bajo el reinado de Fernando de León , de Galicia , de Asturias y Extremadura. Arzobispo Pedro de Santiago. Obispo Guillermo en Zamora. Obispo Vidal en Salamanca.*

*Así pues si algún, tanto de mi linaje como de otros , pretendiera quebrantar y romper esta carta , la ira de Dios y la maldición del Padre y del Espíritu Santo caiga sobre el . Amen .*

*Yo Armengol por la gracia de Dios , Conde de Urgel , juntamente con mi mujer e hijos nuestros , hijos e hijas , este escrito que hemos ordenado redactar mandamos y ratificamos y confirmamos y rogamos y ordenamos ratificar y confirmar a nuestros buenos soldados y buenos varones ratificamos y confirmamos con nuestros propios primos. Yo Bernardo de Median presente testifico. Yo Pedro de Berzón , Mayordomo del Conde testifico. Yo Martín Isidoro de Ledesma presente testifico. Yo Esteban Ximenez presente testifico. Yo Pedro Melendez presente testifico. Yo Escornavacas presente testifico.*

*Pedro Levita Escrivano, secretario del Conde , escribo , firmo y rubrico.*